

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL EN LA FASE DE LA NUEVA NORMALIDAD

El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece el marco del nuevo “Estado de Normalidad”, que tras la finalización de la FASE III, pondrá fin a las medidas de contención, pero se mantendrá la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y las medidas de autoprotección de la ciudadanía.

Por ello, a partir del día 22 de junio de 2020, la Comunidad Valenciana entra en la Fase de Nueva Normalidad. Se abre una nueva etapa en esta Universitat, quedando sin efectos la resolución del Rectorado de 1 de junio de 2020, en base a lo previsto en el apartado decimoquinto de la misma.

A partir de la referida fecha, se irá produciendo la incorporación del personal de esta Universitat a los centros de trabajo, sin perjuicio de que la actividad deberá continuar desarrollándose con todas las medidas preventivas establecidas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, y por las autoridades sanitarias.

Por todo ello, este Rectorado, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Negociación el día 22 de junio de 2020, y en uso de las competencias que le vienen conferidas por el artículo 53.a del Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València resuelve:

Primero.- Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo es de aplicación al personal docente e investigador, personal de investigación y personal de administración y servicios de la Universitat Politècnica de València, sin perjuicio de las peculiaridades propias que rige la actividad del personal docente e investigador.

No será de aplicación al personal docente e investigador, en relación con la actividad docente, lo dispuesto en cuanto a jornada laboral, horario y condiciones referidas a las modalidades de trabajo.

Segundo.- Criterios incorporación fase de Nueva Normalidad.

El Equipo Rectoral, los responsables de los CDIS y aquel personal que éstos consideren, deberán incorporarse de forma presencial el 23 y 25 de junio de 2020, a fin de organizar y planificar la incorporación del personal adscrito a su unidad a los puestos de trabajo y el control de las medidas preventivas necesarias para ello.



El resto del personal se incorporará de forma ordenada y progresiva a partir del día 29 de junio de 2020, siempre y cuando se cumplan las medidas de prevención aplicables. En caso contrario esta no tendrá lugar hasta que no se garanticen las mismas.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23. Obligación de información, del Real Decreto-ley 21/2020, y a lo establecido en el protocolo interno de actuación, se ha habilitado a través de la intranet un sistema sencillo y ágil donde el personal a estos efectos deberá indicar:

- El acceso a las instalaciones de la Universitat.
- La declaración responsable de no estar sometido a medidas de cuarentena, no haber resultado positivo en comprobaciones de infección de coronavirus y no tener sintomatología conforme a lo determinado por las autoridades sanitarias.
- El conocimiento y cumplimiento de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y el protocolo interno de actuación, debidamente informados, así como el compromiso de su aplicación durante la asistencia al centro de trabajo. La información está accesible a través de la Web específica <http://www.upv.es/covid-19/index-es.html>.

De este modo queda sin efecto la autorización previa del control de acceso.

Por el Servicio Integrado de Prevención y Salud Laboral, se pondrá a disposición de todo el personal un curso de formación online, de carácter obligatorio relacionado con las medidas preventivas COVID-19.

Tercero.- Organización del trabajo.

1. Modalidad de trabajo general.

La modalidad ordinaria de trabajo será el trabajo presencial. En este caso se podrá realizar un 20% de la jornada semanal de forma no presencial.

Las empleadas y empleados públicos pertenecientes a alguno de los grupos de vulnerables para la Covid-19, se incorporarán a sus puestos de trabajo a partir de las fechas indicadas.

Las personas pertenecientes a este grupo que consideren que no pueden incorporarse a su puesto de trabajo, deberán comunicarlo con anterioridad al 26 de junio, al Centro de Salud Laboral del SIPL para que valore su situación emitiendo el informe correspondiente de si puede continuar realizando su actividad con normalidad, si se precisa de la adopción de medidas preventivas para ello, si es necesario un cambio de puesto de trabajo o si no fuera posible debe tramitarse la IT. La conclusión de dicho informe deberá comunicarse al interesado, al N1 y al Servicio de Recursos Humanos.

El Servicio integrado de Prevención y Salud Laboral podrá establecer, como medida de adaptación, el trabajo no presencial hasta la totalidad de la jornada semanal, si ello fuera posible.

2. Modalidad de trabajo de carácter excepcional.

Con carácter excepcional aquel personal que tenga problemas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral al tener a su cargo personas de 13 años o menores o mayores dependientes, que se hayan visto afectados por el cierre de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día, se podrá autorizar, previo informe del responsable de la Unidad la prestación de servicios de forma no presencial, siempre que las funciones del puesto lo permitan.

Esta autorización se efectuará por la Dirección del Servicio de Recursos Humanos previa acreditación y comprobación del cumplimiento de los requisitos. Dicha solicitud deberá efectuarse con anterioridad al 26 de junio de acuerdo con el procedimiento establecido.

A tal efecto se requerirá:

- Libro de familia o resolución administrativa.
- Acreditación de convivencia de la persona a su cargo.
- Acreditación cierre centro de servicios sociales de carácter residencial o centros de día.
- Declaración responsable de que la persona a su cargo no asiste a centros de actividades en horario laboral.
- Declaración responsable de que el otro progenitor o responsable no disfruta de esta medida de forma coincidente o que desarrolla actividad laboral.

En el caso de que ambos progenitores o responsables sean empleadas o empleados públicos en activo no podrán disfrutar de esta medida de forma coincidente.

El trabajo no presencial, requerirá un 20% la jornada laboral semanal a desarrollar de forma presencial.

En el caso de familias en las que la empleada o empleado público sea responsable único (familias monoparentales, personas dependientes...) podrán realizar toda su jornada laboral de modo no presencial, si ello fuera posible.

Por el responsable de la Unidad se deberán marcar los objetivos y los sistemas de control del trabajo.

Cuarto.- Medidas preventivas.

La contribución al cumplimiento estricto de las medidas de protección encaminadas a controlar y reducir la transmisión de la COVID-19 es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, y sin perjuicio de lo establecido cada momento en la normativa de Prevención y demás normativa que resulte de aplicación, en los Centros de trabajo se deberán:



- a) Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.
- b) Poner a disposición del personal empleado público agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- c) Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre el personal empleado público. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a las empleadas y empleados públicos equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- d) Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto personal empleado público como usuarias o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.

Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19, estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.

Si una empleada o empleado público empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se le aislará de manera voluntaria en un recinto, se procederá a comunicarlo al Servicio Integrado de Prevención y Salud Laboral quien determinará el modo de actuación a seguir, tanto para la persona sintomática como para las del resto de las del centro de trabajo que hayan tenido contacto con ella.

Quinto. Flexibilidad jornada y horarios. Turnos de trabajo.

1. A fin de organizar el trabajo, sobre todo en espacios compartidos con un elevado número de personas, así como en su caso para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y personal, se podrán flexibilizar los turnos de mañana y tarde y las franjas horarias de dedicación presencial previstas en el Plan Concilia. Por ello, las personas que realicen su trabajo de mañanas podrán realizarlo todo o parte en horario de tarde y viceversa. Se potenciará la jornada continuada.
2. Se recomienda la entrada y salida de los centros de trabajo de forma escalonada dentro de las franjas horarias previstas en el Plan Concilia.
3. El personal que tenga jornada laboral en festivos deberá realizar su actividad en la jornada ordinaria de lunes a viernes, salvo cuando dicha jornada laboral en festivos sea exigible para el desarrollo de la propia actividad, (granjas...)
4. Los sábados los centros de la Universitat permanecerán cerrados. Cada Dirección de Centro, atendiendo a las necesidades del mismo, podrá determinar el cierre o apertura durante todo o parte del mes de agosto.

5. El responsable de la Unidad coordinará la organización del trabajo para garantizar en su caso la atención al público y la calidad de la prestación del Servicio.

Sexto.- Reuniones.

Con carácter general las reuniones de trabajo se celebrarán mediante audioconferencia o videoconferencia evitándose en lo posible las reuniones presenciales o que impliquen desplazamientos a otra localidad.

A estos efectos se prorroga la vigencia de la Resolución de 27 de marzo de 2020, de este Rectorado, por la que se regula la realización de reuniones de los órganos colegiados en el ámbito de la Universitat Politècnica de València.

Séptimo.- Viajes.

Se suspenderán todos aquellos viajes de trabajo que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.

Octavo.- Atención al público.

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial será precisa la cita previa y se limitará el aforo.

Deberán adoptarse las medidas necesarias para minimizar los posibles riesgos para la salud, en los términos que determinen las autoridades sanitarias.

Noveno.- Cursos y actividades formativas.

La organización de cursos y actividades formativas desarrollarán, con carácter prioritario, su actividad mediante medios telemáticos, con la finalidad de minimizar los posibles riesgos para la salud, respetando en todo caso los términos que determinen las autoridades sanitarias.

Décimo.- Sujeción a las necesidades de servicio.

Con carácter general las medidas contempladas se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio debidamente justificadas de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

Undécimo.- Efectos.

Estas medidas serán de aplicación desde el 22 de junio hasta el 31 de agosto, sin perjuicio de su modificación para su adaptación a nuevas condiciones que se establezcan por parte de las autoridades sanitarias o laborales.

El Rector. Francisco José Mora Mas.